



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0417

Palmira, Valle del Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00195-00
Demandante:	Edgar Ordoñez Zorrilla
Demandado:	Leydi Johanna Castro Marín

En atención a la constancia secretarial del 23 de febrero de 2022, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

De otra parte, la solicitud de emplazamiento allegada por la parte demandante el 3 de febrero de 2022, se ordenará agregar sin consideración, toda vez que, este despacho judicial mediante providencia del 7 de diciembre de 2021 ordenó la notificación de la demandada a través de secretaria y dicha carga ya fue cumplida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de LEIDY JOHANNA CASTRO MARÍN para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: AGREGASE sin consideración la solicitud allegada el 3 de febrero de 2022 por la parte demandante, por las razones esbozadas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2022
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8add6554bd0619fe0ae25777db7306bf62866b532fc8412dc2e3a79e5538c8b8**

Documento generado en 24/02/2022 02:04:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**